



RESOLUCION
EXENTA N°

1363

SANTIAGO, 10 OCT 2007

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.
- 2.- El artículo 48°, de la ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud presentada por don **OMAR MARIANO HURTADO PIZARRO** Rut 4.988.584-9, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se indican a continuación, realizadas para el empleador **CODELCO CHILE, DIVISION CODELCO NORTE**, a fin de obtener derecho a su pensión de vejez:
 - a) "Electromecánico Especializado"
 - b) "Electromecánico Especializado "A" Camiones" y
 - c) "Electromecánico Especialista"
- 2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, de la II Región de Antofagasta contenido en Informes Técnicos números 1769, 1770 y 1771 año 2007, del 31 de julio de 2007, remitidos al INP por medio de Of. Ord. N° 1847 del 01 de agosto de 2007, según los cuales las referidas labores **deben ser consideradas como Trabajo no Pesado**, por no reunir ninguno de los requisitos del artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.
- 3.- El requerimiento de la Jefa de la División Concesión de Beneficios, mediante Ord. N° 3110, de 03 de octubre de 2007, que contiene el Informe Legal respectivo, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias

INP

001



Diversas consideradas como **Trabajo no Pesado**, las labores singularizadas en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrolladas para el empleador: "Codelco Chile, División Codelco Norte" porque no cumple con ninguno de los requisitos exigidos en el artículo 2°, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud presentada por don **OMAR MARIANO HURTADO PIZARRO**, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador CODELCO CHILE, DIVISION CODELCO NORTE:

- a) "Electromecánico Especializado",
- b) "Electromecánico Especializado "A" Camiones" y
- c) "Electromecánico Especialista"

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal, de la Institución, las actividades mencionadas en el Resuelvo anterior a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo No Pesado.

3.- Dispónese la notificación al recurrente, mediante carta certificada, a través de la Secretaría General del Instituto de Normalización Previsional, de lo resuelto mediante el presente instrumento, dejándose constancia que el afectado tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de esta Resolución para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 precedente, ante la Superintendencia Seguridad Social, ubicada en Huérfanos N° 1376, entrepiso Santiago, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8° del D.L. 681 de 1963.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente"

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220

www.inp.cl

1363



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

Notifíquese al interesado según lo dispuesto en el Resuelvo N° 3 y comuníquese a los Departamentos Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, a la División Comunicaciones, a la Dirección Regional INP Valparaíso Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Sucursal INP Calama, al SEREMI de Salud II Región del Antofagasta; y a la empresa empleadora. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



DIRECTOR

RAFAEL DEL CAMPO MULLINS

DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO DE NORMALIZACION

PREVISIONAL

MVEW/ MIPJ/ HMJ.

Hurtado Pizarro TP(rs)

003

INP